



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado de Garantías N° 3 del departamento judicial Zárate – Campana y del Juzgado Federal de Campana, ambos de la provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Pedro Agustín F , quien informó que personas desconocidas habrían ingresado sin autorización a su cuenta de correo electrónico y a su usuario de la red social “Instagram”, para luego sustituir su identidad y enviar mensajes a sus contactos con el objetivo de conseguir dinero bajo el pretexto de la venta de divisas. Agregó que esta situación le ocurrió anteriormente, cuando habrían accedido indebidamente a la aplicación de telefonía “WhatsApp” y habrían efectuado la misma maniobra.

El juez local declinó su competencia al considerar que los hechos afectarían intereses nacionales.

A su turno, su par federal rechazó tal atribución por entender que la maniobra constituiría una defraudación, que no amerita la intervención de ese fuero de excepción.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En función de la doctrina establecida por el Tribunal el 16 de diciembre de 2021 en la causa CCC 30270/2020/1/CS1 *in re* “Mazzocchi, Marina s/incidente de incompetencia”, sobre los supuestos en los que los artículos 153 y 153 bis pueden dar lugar a la intervención de la justicia federal

-que *prima facie* no se verifican en el *sub judice*- y considerando que además la figura de defraudación o, eventualmente, alguna de sus formas especiales, desplazarían al último de los mencionados, por la regla de subsidiariedad expresa (confr. dictamen emitido por esta Procuración General el 19 de mayo de 2022, en la causa CCC 39956/2021/1/CS1 *in re* “Legajo n°1 – Denunciante: Quiroga, Mabel Elena. Denunciado: Calero, Mauro s/legajo de investigación”), opino que corresponde al juzgado de garantías continuar interviniendo en su investigación.

Buenos Aires, 3 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.07.2023 11:32:45